



Real Círculo de la Amistad

Liceo Artístico y Literario
Medalla de Oro de la Ciudad
Córdoba

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE CÍRCULOS, CLUBES Y CASINOS

La Junta Directiva del REAL CÍRCULO DE LA AMISTAD DE CÓRDOBA y la Junta Directiva del REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO, acuerdan establecer el siguiente Convenio de Correspondencia, bajo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA.- Los Socios del REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO que visiten Córdoba podrán utilizar las instalaciones del Real Círculo de la Amistad, así como su Club Deportivo, durante el tiempo máximo de treinta (30) días al año, y viceversa.

SEGUNDA.- Los Socios Correspondientes gozarán, en idénticas condiciones, de los mismos derechos que los Socios CÍRCULO DE LA AMISTAD DE CÓRDOBA o del REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO, pudiendo utilizar los servicios y concurrir a fiestas o cualquier evento que se realice. Este derecho será personal del Socio Correspondiente, no pudiendo invitar a terceras personas.

TERCERA.- Los Socios del REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO o del REAL CÍRCULO DE LA AMISTAD DE CÓRDOBA, que deseen hacer uso de este Convenio habrán de presentar en la Secretaría del Círculo, Club o Casino respectivo su carnet de Socio y una carta de presentación emitida por la Secretaría de la Sociedad que pertenezca.

CUARTA.- Si después de transcurridos 30 días, el socio correspondiente deseara continuar disfrutando de las facilidades del Círculo o Casino, tendrá que cumplir las normas estatutarias de admisión de socios y satisfacer las cuotas de ingreso que le correspondan según las normas de cada Institución.

QUINTA.- Este convenio entrará en vigor el día 1.01.2011, y se entenderá prorrogado anualmente, mientras una de las Entidades firmantes no avise al otro de su renuncia con tres meses de anticipación.

POR EL REAL CÍRCULO DE LA AMISTAD

Fdo. Federico Roca de Torres
Presidente

POR EL REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO

Edo. Fernando Fdez-Ladreda Aguirre
Presidente